

Alicante, 10 de junio de 2020

## **Convocatoria de manifestaciones de interés (CMI) para la prestación de servicios gratuitos en materia de propiedad intelectual (PI) a pequeñas y medianas empresas (pymes) <sup>(1)</sup>**

### **1. Información general**

En el contexto de la crisis actual por la COVID-19, las instituciones y los organismos de la UE desean apoyar y reactivar la economía de acuerdo con las prioridades europeas, así como garantizar la solidaridad de la UE con las pymes. Las pymes representan el 99 % de todas las empresas de la UE.

La **EUIPO** desea elaborar una lista de despachos de abogados, abogados y especialistas en derechos de propiedad intelectual (DPI) dispuestos a ofrecer servicios gratuitos en esta materia a pymes de los Estados miembros de la UE **(2)**.

A los efectos de esta CMI, los servicios gratuitos consisten en cualquiera de las actividades especificadas en el apartado 4.

**La definición de pyme utilizada en la presente CMI es la establecida en la [Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme. Comisión Europea, 2015](#), basada en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.**

Nota importante: todos los servicios gratuitos en materia de PI están, en principio, incluidos en esta CMI. No deben confundirse con los servicios de Resolución efectiva de conflictos (REC) que ofrece la EUIPO <sup>(3)</sup>.

---

(1) Esta convocatoria de manifestaciones de interés no pretende elaborar una lista de proveedores o candidatos preseleccionados con arreglo al anexo I, apartado 13, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046. Los expertos incluidos en el grupo de proveedores establecerán su relación profesional directamente con las pymes beneficiarias de sus servicios gratuitos. No obstante, esta CMI se regirá por los mismos principios establecidos en el citado Reglamento, a saber, transparencia, igualdad de trato y proporcionalidad.

(2) La participación en esta CMI está abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas incluidas dentro del ámbito de los Tratados. Esto incluye a todas las personas jurídicas registradas en la UE y a todas las personas físicas con domicilio profesional o centro de trabajo en la UE.

Los solicitantes de Islandia, Noruega y Liechtenstein participan plenamente en el mercado único en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE) y, por tanto, tienen el mismo acceso a la presente CMI.

Para los solicitantes británicos: desde el 1 de febrero de 2020, el Reino Unido ya no es un Estado miembro de la UE. No obstante, de conformidad con los artículos 126 y 127, apartado 1, del Acuerdo de Retirada entre la UE y el Reino Unido, la legislación de la UE seguirá aplicándose al Reino Unido durante un período de transición que finaliza el 31 de diciembre de 2020. En consecuencia, esta convocatoria se dirige también a las pymes y a los representantes establecidos en el Reino Unido durante el período de transición.

(3) Los servicios gratuitos en materia de IP no deben confundirse con el servicio de Resolución efectiva de conflictos (REC).

En el marco de la COVID-19, la EUIPO ofrece un servicio especial no jurídico que permite a las pymes adoptar una decisión informada sobre qué mecanismos de resolución de conflictos elegir para resolver cualquier controversia ante la EUIPO.

El servicio se denomina REC y puede solicitarlo una pyme en los siguientes procedimientos de la EUIPO: oposición (tras el período de reflexión, para pymes sin representación); anulación; nulidad y recurso. La REC queda fuera del alcance de la presente iniciativa de servicios gratuitos en materia de PI.

La función del servicio de REC es informar a las pymes de los siguientes mecanismos de resolución disponibles en la EUIPO o en otras instancias: mediación, conciliación, negociación asistida, evaluación neutra previa y peritaje (no vinculante).

## **2. Objeto de esta convocatoria de manifestaciones de interés**

Formar un grupo de expertos (proveedores de servicios gratuitos en materia de PI) interesados en prestar los servicios gratuitos especificados en el apartado 4 a pymes con sede en un Estado miembro de la UE <sup>(4)</sup> en cuestiones relacionadas con la PI.

Para ser incluidos en el grupo de expertos, los solicitantes deben cumplir los requisitos de admisibilidad (véase el apartado 3) y cumplimentar el formulario de participación.

La EUIPO publicará en su sitio web una lista con los integrantes del grupo de expertos. Para figurar en esta lista, los solicitantes deberán aceptar la opción correspondiente en el formulario. De lo contrario, la EUIPO conservará internamente los nombres, que se utilizarán en el proceso de búsqueda de proveedores idóneos para cada pyme.

## **3. Requisitos de admisibilidad para formar parte del grupo de proveedores de servicios gratuitos**

Los solicitantes deberán cumplimentar y presentar la declaración jurada del formulario en línea para confirmar que cumplen los siguientes requisitos:

- tener el domicilio profesional o lugar de trabajo en un Estado miembro de la UE <sup>(5)</sup>, y
- estar facultados para representar a personas físicas o jurídicas en asuntos de PI ante la EUIPO, la OEP, la Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux o ante el registro central de propiedad industrial de un Estado miembro de la UE <sup>(6)</sup>.

La EUIPO se reserva el derecho de comprobar la validez de las declaraciones solicitando pruebas documentales de los requisitos anteriores en cualquier momento.

Si un solicitante no cumplimenta el formulario o incumple alguno de los requisitos anteriores no será incluido en la lista.

Los representantes inscritos en las listas con arreglo al artículo 120, apartado 1, letra b), del RMUE, o el artículo 78, apartado 4, del RDC, cumplen los requisitos mencionados y, por tanto, no tienen que presentar la declaración jurada.

---

Si tiene alguna pregunta sobre la REC, envíe un correo electrónico a [BoA-ADRS@euiipo.europa.eu](mailto:BoA-ADRS@euiipo.europa.eu)

Uno de los posibles resultados de la REC es que se aconseja a la pyme que vuelva al servicio gratuito en materia de PI o que solicite asesoramiento jurídico.

No obstante, los servicios gratuitos en materia de PI pueden incluir la representación profesional de las pymes en cualquiera de los mecanismos de resolución mencionados anteriormente, así como el asesoramiento sobre posibles mecanismos de resolución durante el período de reflexión (en los procedimientos de oposición) y cuando las partes estén representadas.

(4) Las personas jurídicas deben estar registradas en un Estado miembro de la UE/el EEE.

(5) Las personas jurídicas deben estar registradas, y las personas físicas deben tener su domicilio profesional o centro de trabajo en un Estado miembro de la UE/el EEE.

(6) Se aplica de igual manera a cualquier Estado miembro de la UE o el EEE.

#### 4. Tipo y cantidad de los servicios

Cada solicitante debe indicar el tipo de servicio de PI que está autorizado y dispuesto a prestar a las pymes **de manera gratuita conforme a la legislación nacional aplicable**:

- ayuda para comprender qué derechos de PI son los mejores para el cliente;
- ayuda para preparar una solicitud de derechos de PI;
- representación en litigios judiciales (tribunales nacionales y europeos);
- preparación de documentación de PI comercial/legal (es decir, contratos como licencias, cesiones de derechos de PI, etc.);
- estrategia para rentabilizar los derechos de PI;
- auditorías de PI de la empresa;
- asuntos aduaneros de PI y otras acciones de cumplimiento de normativas en esta materia;
- asistencia en procedimientos ante una oficina de PI <sup>(7)</sup>;
- asistencia a una pyme cuyos derechos de PI sean utilizados por terceros sin autorización;
- asistencia a una pyme acusada de utilizar derechos de PI sin autorización;
- otros asuntos de PI.

También especificarán las características y condiciones para la prestación de dicho servicio.

#### 5. Cómo presentar la solicitud

- 1) Los solicitantes interesados deben cumplimentar los formularios, aceptar los términos del servicio y, después, presentarlos.
- 2) Al recibir la solicitud, la EUIPO verificará los requisitos de elegibilidad; es posible que se soliciten los documentos justificativos pertinentes.

Si no se cumplen los requisitos de admisibilidad, la solicitud será desestimada.

- 3) En función de las preferencias indicadas en el formulario, se incluirá o no al solicitante en la lista.

Si el profesional de PI es incluido en la lista por error o ha proporcionado información inexacta, la EUIPO se reserva el derecho de eliminar su nombre de la lista.

La intención de la EUIPO es publicar la lista de proveedores en julio de 2020. En consecuencia, se invita a los solicitantes a presentar sus manifestaciones de interés lo antes posible.

---

(7) Consulte la «Nota importante» incluida en el apartado 1.

Se trata de un procedimiento en curso y estará abierto a la recepción de solicitudes durante un período indefinido. Tan pronto como se establezca una fecha límite para la vigencia de esta CMI, se anunciará con la debida antelación.

La EUIPO actualizará continuamente la lista con nuevos proveedores de servicios gratuitos.

Los proveedores incluidos en la lista siempre tendrán derecho a modificar o retirar su nombre de la misma, previa solicitud.

La EUIPO comprobará periódicamente las solicitudes de servicios gratuitos en materia de PI enviadas por las pymes y buscará en la lista de proveedores a los más idóneos para cada pyme basándose en la información facilitada en los formularios. La pyme puede decidir entonces a cual de ellos seleccionar/contactar.

Una vez concluido el servicio gratuito, la EUIPO pedirá a la pyme y al proveedor que cumplimenten una encuesta. La EUIPO se reserva el derecho de ponerse en contacto con cualquier pyme o proveedor en cualquier momento para solicitar sus opiniones sobre la satisfacción del servicio.

## **6. Comunicación con la EUIPO**

Cualquier solicitud de información adicional deberá realizarse por escrito y enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico:  
[supportbusiness@euiipo.europa.eu](mailto:supportbusiness@euiipo.europa.eu).

Cualquier actualización de la CMI será notificada exclusivamente en la página web de la EUIPO. Es responsabilidad del solicitante verificarlo regularmente.

## **7. Datos personales**

Los datos personales recogidos para los fines del presente procedimiento se tratarán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. Por consiguiente, la Oficina tratará los datos personales según se indica en la declaración de privacidad publicada en su sitio web (<https://euiipo.europa.eu/ohimportal/es/data-protection>) y al final de los formularios. Si tiene alguna duda sobre el tratamiento de sus datos personales, puede ponerse en contacto con el responsable del tratamiento, el director del Departamento de Clientes, en la siguiente dirección de correo electrónico: [DPOexternalusers@euiipo.europa.eu](mailto:DPOexternalusers@euiipo.europa.eu).

También puede dirigirse al delegado de protección de datos de la EUIPO: [DataProtectionOfficer@euiipo.europa.eu](mailto:DataProtectionOfficer@euiipo.europa.eu).

Si tiene una reclamación y ni el responsable de tratamiento ni el responsable de protección de datos logran resolver el conflicto, puede dirigirse en cualquier momento



---

al Supervisor Europeo de Protección de Datos:  
[edps@edps.europa.eu](mailto:edps@edps.europa.eu).